

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial) particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 1,00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0.75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio, a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1911.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

## SUMARIO

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de Diciembre de 1941 (rectificada) por la que se resuelve el concurso para la provisión de vacantes de Secretarios y Oficiales Mayores de Gobiernos Civiles.

#### Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

#### Circulares.

Sección provincial de Estadística de León.—Circular.

Delegación de Hacienda.—Anuncio Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero.—Anuncio.

#### Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

#### Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### ORDEN

Publicada con error dicha Orden, inserta en el Boletín Oficial de 4 del actual, en que se resolvía el concurso para la provisión de vacantes de Secretarios y Oficiales Mayores de Gobiernos Civiles, se publica a continuación debidamente rectificada. Excmo. Sr.: Vistas las solicitudes presentadas en este Departamento para tomar parte en el concurso anunciado por Orden de 8 de Octu-

bre último (Boletín Oficial del Estado del 9), a fin de proveer las vacantes de Secretarios y Oficiales Mayores de Gobiernos Civiles existentes en la actualidad, y teniendo en cuenta los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para dichos cargos a los funcionarios que a continuación se expresan:

#### Secretarías de Gobiernos Civiles

Alicante.—Don Carlos Rubio de la Torre, Jefe de Administración Civil de tercera clase, que sirve el mismo cargo con carácter interino.

Avila.—Don José María Abellán García y Pérez del Camino, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración Civil, que sirve el mismo cargo como interino.

Burgos.—Don Andrés Lacárcel Fernández, Jefe de Administración Civil de tercera clase, que sirve el mismo cargo como interino.

Cádiz.—Don Antonio Fernández Pernia, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración Civil, que sirve el mismo cargo como interino.

Córdoba.—Don Aurelio Villalón Coello, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración Civil, que sirve el mismo cargo como interino.

Coruña.—Don Aristides Cajide Fernández, Jefe de Administración Civil de tercera clase, Secretario del Gobierno Civil de Gerona.

Cuenca.—Don Aniano González

López, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración Civil en el mismo Gobierno.

Gerona.—Don Antonio Pérez García, Jefe de Negociado de primera clase de Administración Civil en el Gobierno de Almería.

Guadalajara.—Don Francisco María del Río Pérez, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración Civil, que sirve el mismo cargo como interino.

Guipúzcoa.—Don Alejandro Cabezas Dabán, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración Civil en el Gobierno de Pontevedra.

Jaén.—Don Antonio Molina Asenjo, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración Civil, que sirve el mismo cargo como interino.

Las Palmas.—Don Fernando Gamarra Lega, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración Civil en el Gobierno de Barcelona.

León.—Don Anesio García Garrido, Jefe de Administración Civil de tercera clase, que sirve el mismo cargo como interino.

Lérida.—Don Alvaro Navarro Romero, Jefe de Negociado de primera clase de Administración Civil en el mismo Gobierno.

Murcia.—Don Antonio Albaladejo García, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración Civil en el mismo Gobierno.

Navarra.—Don Francisco Callejón González, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración Ci-

vil, que sirve el mismo cargo como interino.

Pontevedra.—Don Justo Hermida Fernández, Jefe de Administración Civil de tercera clase, que sirve el mismo cargo como interino.

Teruel.—Don Emilio Sáenz López y Juarreros, Jefe de Administración Civil de segunda clase, que sirve accidentalmente el mismo cargo, electo de este Ministerio.

Toledo.—Don José Hernández Casado, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración Civil en el Gobierno de la provincia de Córdoba.

Vizcaya.—Don Fernando Tallón Cantero, Jefe de Administración Civil de tercera clase, que desempeña el mismo cargo en el Gobierno Civil de Lugo.

#### Oficiales Mayores

Barcelona.—Don Rafael Guerrero Soro, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración Civil en el mismo Gobierno.

Sevilla.—Don José Isidoro Díaz, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración Civil en el mismo Gobierno.

Valencia.—Don Román Bauluz Zamboray, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración Civil, Secretario interino del Gobierno Civil de la provincia de Guipúzcoa.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1941.—P. D. A. Iturmendi.

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## Administración provincial

### Gobierno civil de la provincia de León

#### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

##### CIRCULAR NÚM. 4

Por la presente Circular se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia que no hayan cumplimentado mi Circular número 190, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 4 de Diciembre último, sobre la remisión a este Gobierno civil de informe sobre las Ferias y Mercados que se han de celebrar en el término municipal, dentro del presente año, para que remitan dichos datos en el plazo máximo de ocho días, a contar de la fecha de inserción de esta Circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, transcurrido el cual, se procederá a la aplicación de severas sanciones por incumplimiento a las ordenes emanadas de mi Autoridad.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento. León, 10 de Enero de 1942.

El Gobernador civil,  
Narciso Perales

##### CIRCULAR NÚM. 3

Habiéndose presentado la epizootia de rabia canina, en el ganado existente en el término municipal de Garrafe, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Garrafe, como zona infecta el pueblo de San Feliz del Torio, Ayuntamiento de Garrafe y zona de inmunización el Ayuntamiento anteriormente citado.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 9 de Enero de 1942.

El Gobernador civil,  
Narciso Perales

##### CIRCULAR NÚM. 5

Habiéndose presentado la Epizootia de viruela ovina, en el ganado existente en el término municipal de Castrillo de los Polvazares, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* de 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa el pueblo de Valdeviejas y el de Murias de Rechivaldo, como zona infecta el pueblo de Valdeviejos antes mencionado y zona de inmunización los pueblos citados anteriormente.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 10 de Enero de 1942.

El Gobernador civil,  
Narciso Perales

##### CIRCULAR NÚM. 6

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la perineumonía exudativa contagiosa, en el término municipal de Vegamián, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 28 de Julio de 1941.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento. León, 13 de Enero de 1941.

El Gobernador civil,  
Narciso Perales

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

#### CIRCULAR NÚM. 15

#### Precios para la cascarilla de cacao

Por la Secretaría General y Técnica del Ministerio de Industria y Comercio han sido aprobados los siguientes precios provisionales para la cascarilla de cacao:

Cascarilla de cacao a granel, 1,25 pesetas kilo en fábrica.

Idem id., 1,50 id. al público.

Idem en polvo envasada, 2,90 id. en fábrica.

Idem id., 3,50 id. al público.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

León, 12 de Enero de 1942.

El Gobernador civil,  
Jefe Provincial del Servicio

## Sección Provincial de Estadística de León

### Padrón de habitantes de 31 Diciembre de 1940

Habiendo examinado y dado mi conformidad a los Padrones de habitantes de 31 de Diciembre de 1940, de varios Ayuntamientos, se ponen en conocimiento de los respectivos Alcaldes, para que envíen un Comisionado, con oficio de presentación, encargado de recogerlo, pudiendo autorizar al efecto, también, al Agente que tenga la representación del Ayuntamiento en esta capital.

Las horas de verificar la recogida son: de ocho y media de la mañana a una y media de la tarde, durante los días hábiles, en la Casa Oficina de esta Jefatura (Plaza de San Isidro, 4 entresuelo).

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación certificada, deberán remitirme sellos de correos, por valor de cuarenta céntimos, para depositar el oportuno paquete, a su nombre, en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de diez días, no se hubiere recogido la documentación por los Comisionados municipales o enviado certificada, será remitida por el correo oficial, sin certificar, cuyo envío se anunciará a los respectivos Alcaldes, en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 15 de Enero de 1942.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

#### Relación que se cita

Castilfalé,  
Castrillo de la Valduerna,  
Hospital de Orbigo,  
Palacios de la Valduerna,  
Riego de la Vega.

Sahagún.  
Soto de la Vega.  
Túrcia.  
Urdiales del Páramo.  
Valdepolo.  
Valverde de la Virgen.  
Vegarienza.  
Villafranca del Bierzo.  
Villazanzo de Valderaduey.

## JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Solicita del Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, don Ricardo Orduña y Mendiguren, con domicilio en Bilbao, como Jefe Administrativo de la «Sociedad Anónima Echevarría», con domicilio en Bilbao, Alameda de Urquijo, n.º 4, la concesión de un aprovechamiento de treinta litros de agua por segundo derivados del río Esla en término municipal de Cistierna (León) con destino al lavado de carbones.

### Nota-anuncio

Las obras comprendidas en el proyecto son:

Obras de toma.—Se han proyectado las obras de toma de agua disponiendo un pozo de derivación en la orilla izquierda del río Esla fuera de su cauce normal, y comunicando con un depósito contiguo en el que se colocan los tubos de aspiración y dos bombas elevadoras del agua de 10 H. P. de potencia cada una. Las dimensiones y demás datos figuran en los planos de detalle del documento número 2.

Depósitos de decantación.—El agua una vez utilizada en el lavado de carbones, es devuelta al río en perfecto estado de limpieza, en un sitio próximo al de la toma, habiendo pasado primeramente por tres depósitos de decantación de 9,40 por 9,40 metros de dimensiones en planta y dos metros de altura; en estos depósitos, se separarán por sedimentación todas las partículas de carbón o pizarra que puede llevar en suspensión el agua después de empleada en el lavado de carbones; el detalle de estos depósitos de decantación, puede verse en la hoja número 3 del documento número 2 del proyecto presentado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días a contar de la publicación de esta Nota-anuncio en el BOLETÍN OFICIAL pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes cuantos se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero (Calle de Muro número

5 en Valladolid), durante las horas hábiles de oficina.  
Valladolid, 30 de Diciembre de 1941.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel M.ª Llamas.  
Núm. 18.—66,00 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Riello

D. Gerardo Fernández, vecino de Riello, solicita del Ayuntamiento una parcela de terreno que, sobrante de la vía pública, existe en dicho pueblo, en la calle del Cementerio, los que se crean perjudicados con esta concesión, harán sus reclamaciones ante el Ayuntamiento en el plazo de ocho días.

Riello, 31 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 17.—13,00 ptas.

### Ayuntamiento de Villazala

El que haya perdido una potra vientena, pelo cardino, crin y cola largas, alzada regular, herrada de las manos, con una estrella en la frente, se halla depositada en casa de un particular; encontrada el día 10 de los corrientes.

Para más informes, en el Ayuntamiento.

Villazala, a 29 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Eugenio Jañez.

Núm. 19.—9,75 ptas.

### Ayuntamiento de Boñar

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año 1942, y Ordenanzas de exacciones municipales, así como también la prórroga de la vigencia de otras, quedan expuestos al público por término de quince días, en cuyo plazo y durante los quince días siguientes, se podrán formular cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Boñar, 9 de Enero de 1942.—El Alcalde, M. Revuelta.

### Ayuntamiento de Candín

Propuestos por la Comisión de Hacienda un suplemento de crédito del exceso resultante del año anterior, y varias transferencias de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario del año actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal los oportunos expedientes por los plazos reglamentarios, al objeto de oír reclamaciones.

Candín, 23 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Marcelino Rodríguez.

### Ayuntamiento de Cacabelos

Se halla expuesto al público por espacio de diez días el padrón de familias pobres de este Ayuntamiento, para el año 1942, con de recho a asistencia médica farmacéutica, para sus reclamaciones.

Cacabelos, 8 de Enero de 1942.—El Alcalde, M. Rodríguez.

## Administración de Justicia

### Juzgado municipal de Cacabelos

Don Ángel Fernández López, Juez municipal de Cacabelos y su distrito (León).

Hago saber: Que en trámites de ejecución de sentencia dictada en autos de juicio verbal civil seguidos en este de mi cargo, a virtud de acción mixta promovida ante el mismo por el actor D. Daniel Rodríguez Quindós, contra el demandado don Alberto Vizcaino Canóniga, mayores de edad, casados, propietarios y de esta vecindad, con domicilio en su aledaño de Quilós; este último en constante rebeldía, sobre reclamación de seiscientos ochenta y dos pesetas líquidas, impensas y costas del procedimiento, se sacan a pública subasta por término de veinte días, los inmuebles rústicos siguientes:

1.º Una viña, en las Chas, término de Quilós y municipal de Cacabelos, de unas doce áreas de extensión, linda: al Este y Oeste, Obdulia Lago, Sur, Saturnino Vázquez y Norte, herederos de Eumenio Lago. Su evaluación 500 pesetas.

2.º Una tierra, cantojal, con ocho pies de castaños, sita en Seos de los casaos, mismo término, de unas treinta y seis áreas de cabida: linda, al Este, Daniel Canedo; Sur, Carlos A. Toledo; Oeste, Benito Canedo y Norte, herederos Tomás Lago. Valorado en 50 pesetas.

3.º Otra tierra, en la Horta, mismo término, de unas tres áreas de mensura, linda: al Este y Sur, Albina Carballo; Oeste, herederos de Manuel Carballo y Norte, Demetrio Canedo. Evaluada en 100 pesetas.

4.º Otra tierra, en la Pozas, mismo término, de unas nueve áreas superficiales: linda, al Este, Carlos Fernández; Sur, Benigno Fernández Oeste, común de vecinos y Norte, herederos Tomás Lago. Tasada en 50 pesetas.

5.º Otra tierra, sita en los Campos, mismo término, de unas nueve áreas, linda: al Este, Luisa Canedo; Sur y Norte, Carlos A. Toledo y Oeste, herederos Tomás González. Justipreciada en 50 pesetas.

6.º Otra tierra, sita en la Calleja, mismo término, de unas cuatro áreas linda: al Este, Manuel Díaz; Sur, Aquilino Lago; Oeste, Andrés Gran-

ja y Norte, camino; evaluación en 50 pesetas.

7.º Un monte erial, al sitio de Ocedo término de Quilós y municipal de Cacabelos, de unas siete hectáreas ochenta y cuatro áreas de extensión próximamente, linda: al Este, más común de Quilós; Sur, monte de Canedo; Oeste, Leonor Díaz y Norte, monte de Villabuena; Su valor 500 pesetas.

8.º Una tierra, baldía, en las Cabras, mismo término, de unas quince áreas de mensura, linda: al Este, herederos Reinaldo Canóniga; Sur, Angustias Canedo; Oeste, Avelina Carballo y Norte, Felipe López; justipreciada en 100 pesetas.

9.º Otra tierra, sita en los Campos, mismo término, de unas seis áreas, linda: al Este, Emilia González; Sur, Aurelia Fernández; Oeste, Joaquín López y Norte, camino; valorada en 100 pesetas.

10. Otra tierra, en las Parras, mismo término, de unas doce áreas, linda: al Este, herederos Atanasio Blanco; Sur, Adelino Canedo; Oeste, Manuela Rodríguez y Norte, Aquilino Lago; tasada en 100 pesetas.

Los expresados bienes rústicos, han sido embargados como de la propiedad del deudor D. Alberto Vizcaino Canóniga y se venden para resarcir al D. Daniel Rodríguez Quindós, la cantidad indicada, impensas y costas, debiendo celebrarse el remate el día cuatro de febrero próximo, a las once horas, en los estrados de este Juzgado. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que se interesaren en la subasta; advirtiéndose que no existen títulos de la propiedad y el rematante habrá de conformarse con el testimonio del acta de subasta o en su defecto usar del derecho conferido por el artículo 1.514 de la Ley ritualaria civil y de su cuenta los estipendios otorgatorios de escritura; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y sin que antea se haya consignado el 10 por 100, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

En Cacabelos a 8 de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Ángel Fernández.—El Secretario, Justo González Otero.

Núm. 20.—90,75 ptas.

## ANUNCIO PARTICULAR

Antracitas de Brañuelas, S. A., con domicilio en Ponferrada (León), adeuda actualmente una suma aproximada a seis millones de pesetas, de cuyo débito afecta al Banco Urquijo Vascongado, un 50 por 100 aproximadamente.

El total importe de esta suma ha sido íntegramente invertida en ampliar y mejorar las explotaciones e

instalaciones de las extensas y ricas concesiones mineras de la Entidad deudora tiene en producción en término de Almagarines y Torre.

Notorias son las causas de que tal débito subsista en el día de hoy. Fueron en un tiempo, la ruinosa y suicida competencia, conjuntamente con los periódicos conflictos sociales y su cortejo de sabotaje, fueron, iniciado el Movimiento Nacional, la falta de mercado y de personal obrero apto; lo es hoy y viene siéndolo el insuperable problema de transporte, que restringe y limita las posibilidades de un desenvolvimiento adecuado de la industria.

La casi totalidad de los accionistas de esta Empresa, llevados del más ejemplar y honrado propósito, avinieronse a suscribir con el Banco Urquijo Vascongado la escritura de fecha 7 de Diciembre de 1937, por la cual aquéllos, solidarizándose con Antracitas de Brañuelas S. A., afectan como garantía de pago, los bienes de su particular y privativa patrimonio.

Es decir, que por tal medio, el débito de tal entidad bancaria, queda amplísimamente garantido no sólo con los bienes sociales de la Empresa deudora, sino también con los particulares graciosamente dados en aval.

No está demás consignar, que toda esta masa de bienes particulares, tiene un valor que no es aventurado cifrar en un minimum de cuatro millones de pesetas. Un dato lo acredita: Solamente una concesión minera en la cancha de Fabero, dada en arrendamiento desde hace varios años, produce una renta anual de ciento veinticinco mil pesetas, y desde el presente año deberá producir según los términos del convenio, ciento cincuenta mil, y en ella tienen una participación del ochenta y dos y medio por ciento, algunos de los señores Accionistas de Antracitas de Brañuelas S. A. comprometidos en la referida escritura.

Sin duda así lo ha estimado el nombrado Banco acreedor, por cuanto al instar en el año 1938 procedimiento ejecutivo para hacer efectiva una letra por pesetas dos millones seiscientos veintidós mil, limitose a embargar exclusivamente los bienes particulares ofrecidos, ya que, con su valor, había más que sobrado para garantizar el pago de aquella cambial.

Por lo que se refiere a los bienes sociales, tampoco es caprichoso valorarlos en una cantidad equivalente al duplo del total de los débitos. Otro dato la evidencia; simplemente por el transporte de carbón de ajenas procedencias, utilizando el cable propio instalado en una concesión, deberá obtenerse, dentro del año en curso, un rendimiento, con el cual aproximadamente puede hacerse

frente al pago de intereses del total descubierto.

Los rendimientos del negocio, en marcha satisfactoria en estos últimos tiempos han permitido atender a sus múltiples exigencias y a disponer de un remanente que rigurosamente se ha ido invirtiendo en la cancelación de los créditos más apremiantes por una cuantía de consideración.

En resumen, la situación económica de la Sociedad, permite mirar con pleno optimismo su inmediato porvenir, al propio tiempo que los acreedores, tan amplia y extraordinariamente garantidos, puedan con confianza otorgar una tregua, que ha de ser utilizada en su exclusivo provecho.

La índole de un anuncio como éste, no permite más amplios razonamientos, que por otra parte, sólo conducirían a confirmar cuanto queda expuesto.

En su aprobación invocamos la señalada escritura y ofrecemos cuantos datos se juzguen precisos para la plena confirmación de lo que consignado queda.

Por todo lo expuesto y al amparo de la Ley de 5 de Diciembre último, sobre cargas financieras, el Consejo de Administración de Antracitas de Brañuelas S. A., de Ponferrada, acordó acogerse a los beneficios de dicha Ley de 5 de Diciembre de 1941, y en cumplimiento de su artículo 8.º, convoca a sus acreedores a la reunión que tendrá lugar en su domicilio social de Ponferrada (Jardines, n.º 10), a las once horas del próximo día 31 de Enero en curso y caso de no reunirse número suficiente, en segunda convocatoria para el 4 de Febrero próximo, a la misma hora, lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento de los señores acreedores, sin perjuicio de la notificación que personal e individualmente se les cursa con esta misma fecha, formulando la siguiente propuesta para la regularización de su situación financiera:

El 1.º año amortizará el 5 por 100 del total de su deuda.

El 2.º año, el 5 por 100 idem.

El 3.º año, el 6 por 100 idem.

El 4.º año, el 6 por 100 idem.

El 5.º año, el 7 por 100 idem.

El 6.º año, el 7 por 100 idem.

El 7.º año, el 8 por 100 idem.

El 8.º año, el 8 por 100 idem.

El 9.º año, el 9 por 100 idem.

El 10.º año, el 9 por 100 idem.

El 11.º año, el 10 por 100 idem.

El 12.º año, el 10 por 100 idem.

El 13.º año, el 10 por 100 idem.

Annualmente se satisfarán los intereses correspondientes; a razón del 4 por 100 que indica la expresada Ley.

Ponferrada, 10 de Enero de 1942.—Por el Consejo de Administración: El Director Gerente, Luis Amat.

Núm. 16.—159,00 ptas.